

Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1990, que autoriza la impresión de sellos para documentos.
(G. O. Nº 9406, del 7 de Agosto de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1990

VISTA la Ley Nº 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se autoriza la siguiente impresión de sellos para Documentos:

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$0.25, numerados del 300001 al 800000, color anaranjado, en papel especial, engomado con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$0.06 1/2, pa-

ra Certificados de declaración de nacimientos, numerados del 500001 al 1000000, color verde, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

La impresión de estos sellos se hará con los mismos tamaños y diseños de cada una de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1991, que aprueba la Resolución Nº 10—76—MC. del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9406, del 7 de Agosto de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1991

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIAL JABONERL, S. POR A., (División de Cosméticos), fué clasificada en base a la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968, mediante Resolución Nº 91—69, de fecha 4 de julio de 1969, aprobada por el Decreto Nº 4127, del 8 de septiembre del mismo año, ha pedido aumento de varios de los renglones exonerados ;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha petición;